NOTA ACLARATORIA

El Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno SNE911 comunica que ~~contrajo contratación durante el mes de marzo 2017, con la siguiente~~ compañía de transporte de carga "EXPRECO, D DE R.L.", por concepto de transporte de carga entre las diferentes las diferentes regionales del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE911), por valor de L. 110,000.00, por diez (10), meses de servicios, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2017.

En consecuencia, se remite contrato adjunto, quedando sin pendientes por publicar en el portal de transparencia, por lo que se genera la presente en cumplimiento con la **Ley de Acceso a la Información Pública**.

Actualizado el, 07 de abril 2017.

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911 UNIDAD DE COMPRAS NUEVE, UNO, UNO (911)

Sigri Yurubi Fung
Jefe Unidad de Compras y Adquisiciones

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA

Nosotros, **LISANDRO BANEGAS ROSALES**, mayor de edad, casado, con número de identidad 0801-1969-093300, con domicilio en la cuidad de Tegucigalpa, quien actúa en su condición de **Director Nacional de Emergencia** del **Sistema Nacional de Emergencia Nueve Uno, Uno**, quien en adelante se conocerá como **"EL CONTRATANTE"**, y **ROBERTO EDUARDO FARIAS ARTUS**, casado, chileno, y con residencia en la cuidad de Tegucigalpa, con identidad 0107-12-2005-02965, quien actúa en su condición de **Gerente General de la sociedad mercantil EXPRECO, S. DE R.L.**, con Registro Tributario Nacional número 08019003256777, e inscrita bajo el número 1155 con folio 827 del tomo II de fecha 12 de julio de 1976 del Libro de Sociedades Mercantiles, quien en adelante se conocerá como **"EL CONTRATADO"**; declaran que han convenido en celebrar y al efecto celebran un Contrato de Transporte de Carga, bajo los términos y condiciones señaladas en las clausulas siguientes:

PRIMERO: **"EL CONTRATANTE"** manifiesta que requiere de los servicios de **"EL CONTRATADO"** con el fin de transporte de carga a nivel nacional. **SEGUNDO:** **"EL CONTRATADO"** acepta la cláusula anterior y se compromete a la entrega puntual de cada paquete, en caso de incumplimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir el contrato en cualquier momento. **TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses, comprendido del uno (01) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del 2017. **CUARTA:** Resolución del contrato, **"EL CONTRATANTE"** ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

a. La sentencia firme emitida por Tribunal competente en el cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
b. Disolución de la Sociedad Mercantil.
c. Mutuo acuerdo de las partes.
d. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con los señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
e. Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

QUINTA: **"EL CONTRATANTE"**, le pagará a **"EL CONTRATADO"** el valor total del contrato **CIENTO VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 121,000.00), dicho valor incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre Venta.** **SEXTA:** Dicho pago será mediante pagos mensuales anticipado llevando el respectivo control del consumo, precio

por envió según tarifa, de acuerdo a las dimensiones y contenido de la carga, que se detallaran a continuación:

Nº	FECHA	MONTO
1.	Marzo	L. 11,000.00
2.	Abril	L. 11,000.00
3.	Mayo	L. 11,000.00
4.	Junio	L. 11,000.00
5.	Julio	L. 11,000.00
6.	Agosto	L. 11,000.00
7.	Septiembre	L. 11,000.00
8.	Octubre	L. 11,000.00
9.	Noviembre	L. 11,000.00
10.	Diciembre	L. 11,000.00
TOTAL	**L.110,000.00**	

SÉPTIMA: En consideración a la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de implementación y mantenimiento de los bienes o servicios objeto de este proceso de contratación **"EL CONTRATISTA"** se compromete a utilizar la misma estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación pueda acarrear contra **"EL CONTRATANTE".**

En todo lo no previsto en este contrato regirán las leyes de la Republica. Las partes manifiestan ser cierto todo lo declarado en el contrato, aceptando todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento estricto de todas sus condiciones y estipulaciones. En fe de lo cual para constancia y seguridad de las partes, se subscribe, ratifica el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días, del mes de marzo del año 2017.

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911 DIRECTOR

LISANDRO BANEGAS ROSALES

Director Nacional

Sistema Nacional de Emergencia Nueve Uno, Uno

ROBERTO EDUARDO FARIAS ARTUS

Gerente General EXPRECO, S. DE R.L